



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO
(2 9 7)

31 AGO 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA PRIMAVERA” RNSC 096-2022

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**”* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *“La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental”*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

58

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PRIMAVERA" RNSC 096-2022

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte

2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20224600075982 del 23 de junio de 2022, el señor **EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899, en calidad de propietario, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PRIMAVERA**", a favor del predio denominado "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-5575, que cuenta con una extensión de seis (6) hectáreas con siete mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados (7967m²), ubicado en el Municipio de San José del Palmar, Departamento del Chocó, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 29 de agosto de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro, es elevada por el señor **EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad, se corroboró que el solicitante es el actual titular del derecho real de dominio del predio "La Primavera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-5575, de ahí que se encuentra legitimado para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

Se copia imagen del folio de matrícula inmobiliario 184-5575 en donde se evidencia la titularidad actual del predio:

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-04-2017 Radicación: 2017-184-6-352
Doc: ESCRITURA 011 DEL 2017-02-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE TADO VALOR ACTO: \$2.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA HECTOR FABIO CC 82260276
A: MOSQUERA VIVEROS EDIER ANDRES CC 1143826899 X

El solicitante aporta copia de la Escritura Pública No. 011 del 27 de febrero de 2017 de la Notaría de San José del Palmar en la cual se evidencia la compraventa del inmueble referido en precedencia.

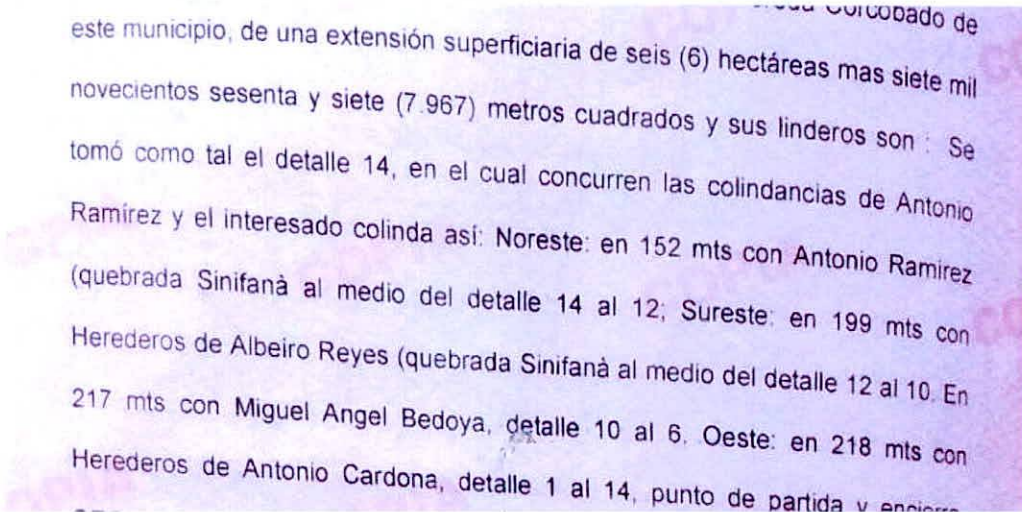
II. Área objeto de la solicitud.

Una vez revisado el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899, se indicó como

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PRIMAVERA" RNSC 096-2022

área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PRIMAVERA", a favor del predio denominado "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-5575, un total de **seis (6) hectáreas con siete mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados (7967m²)**.

Es importante mencionar que la Escritura Pública No. 011 del 27 de febrero de 2017 de la Notaría de San José del Palmar relaciona los linderos del predio dando cumplimiento con lo requerido en el numeral de tercero del Artículo No. 2.2.2.1.17.61, del Decreto 1076 de 2015.



Ahora bien, respecto al estudio cartográfico de la documentación aportada por el solicitante se tiene lo siguiente:

- Se verifica el Certificado de tradición 184-5575, con un área de 6.7967 ha..

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad		
Fecha: 22/07/2022	Hora: 04:02 PM	No. Consulta: 330442701
N° Matrícula Inmobiliaria: 184-5575	Referencia Catastral:	
Departamento: CHOCO	Referencia Catastral Anterior:	
Municipio: SAN JOSE DEL PALMAR	Cédula Catastral:	
Vereda: SAN JOSE DEL PALMAR	Supra:	

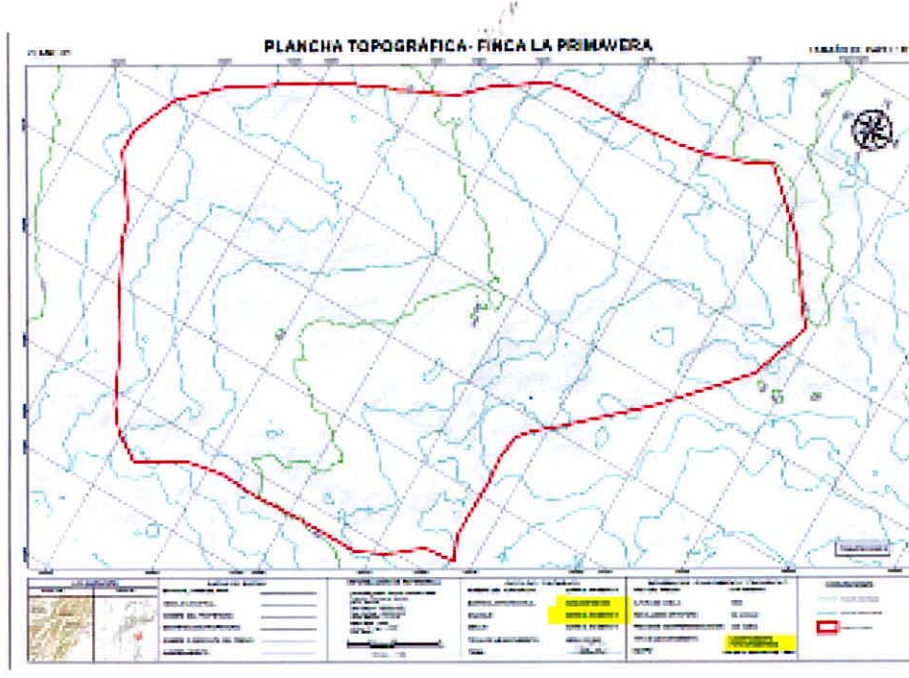
Dirección Actual del Inmueble: LA PRIMAVERA		
Direcciones Anteriores:		
Determinación:	Destinación económica:	Modalidad:
Fecha de Apertura del Folio: 25/05/1992	Tipo de Instrumento: RESOLUCION	Fecha de Instrumento: 28/02/1992
Estado Folio: ACTIVO		
Matrícula(s) Madre:		
Matrícula(s) Derivada(s):		

8

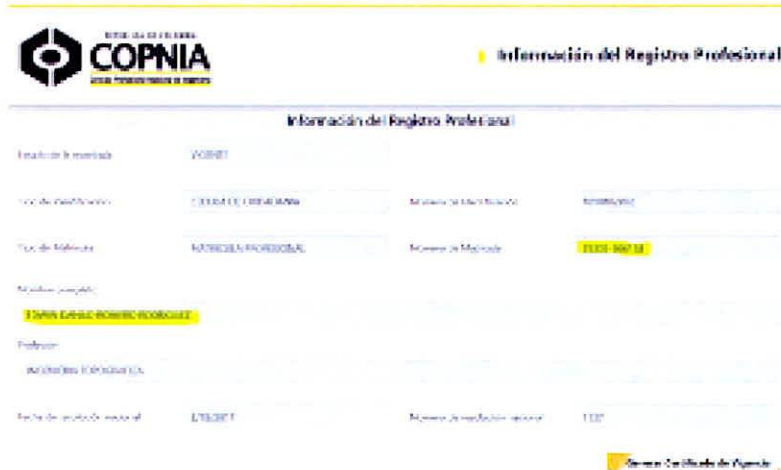
1 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PRIMAVERA" RNSC 096-2022

- La fuente de la cartografía es el levantamiento Topográfico (Fotogramétrico) del año 2021.



Se verificó el número de matrícula del profesional de EDWIN D. ROMERO R, 25335-366138 CND, encontrándose que se la misma se encuentra vigente.



En el formato de registro se solicita registrar un área de 6,7967Ha. Los cuales se distribuyen según la reseña descriptiva como se muestra a continuación.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PRIMAVERA" RNSC 096-2022

Zona de conservación

Serán los fragmentos de bosque denso y bosque riparios ubicados en diferentes partes del predio.

Tiene una extensión de 2.806 hectáreas, es decir que ocupa el 37,405 % del área total del predio.

Zona de amortiguación y manejo especial

Está constituida por las áreas que actualmente son rastrojos altos y coberturas naturales que lindan con los agro sistemas. Esta zona representa el 11,583 % del área total del predio, con un área de 0,807 hectáreas.

Zona de agrosistemas

Son las áreas que actualmente se encuentran como cultivos, los cuales ocupan 3,546 ha con un porcentaje de ocupación del 50,897% del área total del predio.

Zona de infraestructura

Es la zona que ocupa la casa y la infraestructura para especies mayores y menores, es de 0,008 hectáreas y ocupa el 0,115 del área total.

Se verifica la zonificación en el shape allegado, el cual relaciona un área total de 6.7964 ha, lo cual es menor al FMI, por tanto, si cumple este parámetro.

Zonificación	Área_ha
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,008
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8083
Zona de Agrosistemas	3,5037
Zona de Conservación	2,4762
TOTAL	6.7964

No se presentan errores de topología en la documentación allegada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PRIMAVERA" RNSC 096-2022

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA", a favor del predio "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-5575, ubicado en el Municipio de San José del Palmar, Departamento del Chocó, solicitado por el señor **EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal de San José del Palmar** y a la **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCO**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Un funcionario del **Parque Nacional Natural Tatamá de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Parque Nacional Natural Tatamá de Parques Nacionales Naturales de Colombia** se comunicará con los usuarios, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PRIMAVERA" RNSC 096-2022

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899, quien ostenta la calidad de propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra C. Simancas Cárdenas – Abogada Convenio WWF –PNN
Revisión Cartográfica: Arlenson Peláez Contreras - Cartógrafo Convenio WWF –PNN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 096-2022 LA PRIMAVERA

